

Expediente: CHIRINGUITOS ROMERÍA DEL CRISTO 2026	Núm. Expediente: MALAGON2026/6756
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS-PARTICULARES QUE REGIRÁN LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS EN LA ALDEA “EL CRISTO DEL ESPÍRITU SANTO” CON MOTIVO DE LA ROMERÍA 2026	

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego, la autorización de ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de chiringuitos de venta de bebida y comida en la Aldea del Cristo del Espíritu Santo durante la Romería 2026.

El espacio es de titularidad exclusivamente municipal, y una vez realizada la autorización de la ocupación al adjudicatario, queda terminantemente prohibido el traspaso de titularidad, las cesiones o subcontratas a cualquier otra persona de forma gratuita o mediante venta. El incumplimiento de esta norma supondrá la clausura de la instalación cedida o subcontratada, así como la del adjudicatario que haya incumplido la norma.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Se establece el procedimiento de selección en régimen de concurrencia para la adjudicación de la autorización de ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de chiringuitos en la Romería del Cristo, según lo establecido en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los chiringuitos quedara desierto en el acto de adjudicación, se otorgará un día para volver a presentar proposición económica en sobre cerrado con la cantidad mínima establecida en el presente pliego, procediéndose a su posterior apertura directamente por el Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La duración de la autorización será durante los días **01,02 y 03 de mayo de 2026**, más un día antes para el montaje de los puestos y un día después para su desmontaje.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DE LOS TERRENOS.

El precio de partida que será mejorado al alza es el descrito en el siguiente cuadro:

Nº DE PUESTO SEGÚN PLANO	PRECIO DE SALIDA
Nº 1	250,00 euros
Nº 2	250,00 euros



Nº 3	250,00 euros
Nº 5	250,00 euros
Nº 6	250,00 euros
Nº 7	250,00 euros
Nº 8	250,00 euros

No se admitirán ofertas que no alcancen dicha cuantía.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los solicitantes de autorizaciones para la ocupación terrenos para la instalación de chiringuitos en la Aldea del Cristo del Espíritu Santo, deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Málaga, la siguiente documentación:

- **Un sobre denominado SOBRE A** en cuyo anverso figurará: “Documentación administrativa para participar en el proceso de licitación de otorgamiento de autorización para instalación de chiringuito en la aldea del Cristo del Espíritu Santo durante la Romería 2026”. En dicho sobre se incluirá:

1 Declaración responsable que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguientes:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del [artículo 71.3 LCSP 2017](#).
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la [Disp. Adic. 15ª LCSP 2017](#), en los casos en que el órgano de contratación haya optado por



realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el [artículo 75 LCSP 2017](#), cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el [artículo 141 LCSP 2017](#).

La presentación del compromiso a que se refiere el [artículo 75.2 LCSP 2017](#) se realizará de conformidad con lo dispuesto en el [art. 140.3 LCSP 2017](#).

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el [artículo 69.3 LCSP 2017](#).

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el [artículo 140 LCSP 2017](#), deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2) Resguardo bancario acreditativo de haber realizado el ingreso de la fianza de 50,00 euros en el número de cuenta que se indica en la cláusula octava del presente Pliego.

3 En este sobre se introducirá la proposición económica de conformidad con el modelo que figura como **Anexo II**.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo de presentación de ofertas se inicia el día **13 de abril** y finaliza el día **23 de abril de 2026**.

Las ofertas se presentarán en el plazo indicado en el Registro General del Ayuntamiento de Malagón en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas). Así mismo, las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MESA DE CONTRATACION. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la



que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Afrodisio Santos Santos (Concejal delegado de Festejos), que actuará como Presidente de la Mesa.
Suplente: D^a Olga Bastante Palomares, Concejala delegada de Hacienda.
 - D. Moisés Roque Barral (Secretario de la Corporación), que actuará como vocal.
Suplente: Quien legalmente le sustituya.
 - D^a. Pilar Toribio García del Castillo (Interventora Acctal. de la Corporación), que actuará como vocal.
Suplente: Quien legalmente le sustituya.
 - D^a Ana María González Jiménez (Arquitecta Técnica Municipal), que actuará como vocal.
Suplente: Quien legalmente le sustituya.
- Secretaria:
- D^a M^a del Sol López Santos (Administrativo del departamento de Secretaria).

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la Secretaria que tendrá solo voz.

El acto de apertura de pliegos del sobre "B" tendrá lugar en la sala de Comisiones del Ayuntamiento de Malagón el **día 24 de abril de 2026, a las 10:00 horas**.

El acto de apertura del sobre "B" será público, de manera que cualquier persona, natural o jurídica, que haya presentado su solicitud, podrá concurrir al acto público de adjudicación.

Previamente al acto de apertura del sobre "B" se realizará la calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres "A", por parte de las personas indicadas en el párrafo anterior. Este acto no tendrá carácter público.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, se requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse



proposiciones, declarándose mejor la licitación que haya ofrecido postura más alta. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo. No se admitirán propuestas que no cubran el tipo licitación, debiendo ser la puja de 50 en 50 euros.

En ningún caso, podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En caso de que alguno de los chiringuitos quedara desierto la Corporación Municipal podrá realizar una adjudicación directa a Asociaciones sin ánimo de lucro, entidades deportivas, etc.

CLÁUSULA OCTAVA.- FIANZA Y GARANTIA.

Se exigirá a los licitadores la constitución de una fianza de 50 euros que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y formalización del contrato, **NO** procediendo a la devolución de la fianza constituida, en el caso de que los licitadores que resulten adjudicatarios renuncien a dichas adjudicaciones.

La fianza se ingresará en la cuenta que tiene este Ayuntamiento en **EUROCAJARURAL Nº: ES62-3081-0650-29-2551822428** de esta localidad.

No procederá a devolverse la fianza en aquellos casos en que el licitador sea adjudicatario de un chiringuito hasta la finalización del periodo de explotación del mismo como garantía.

CLAUSULA NOVENA.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS ADJUDICATARIOS.

Una vez hecha la propuesta de adjudicación, los adjudicatarios, con carácter previo a la concesión de la autorización de instalación.

Una vez que se otorguen las distintas autorizaciones, los adjudicatarios, con carácter previo a la instalación de los chiringuitos, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1 Ingresar el precio del chiringuito en la cuenta del Ayuntamiento indicada en el presente pliego.
- 2 Fotocopia del D.N.I. del solicitante o de la escritura de constitución en el caso de ser una persona jurídica. En caso de actuarse por representación, la acreditación de la misma a través del correspondiente poder notarial o apoderamiento.
- 3 Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Local.
- 4 Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- 5 Póliza y recibo en vigor del seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros.
- 6 Fotocopia del documento en el que conste el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



Tanto el ingreso del precio como el resto de documentación deberá presentarse en las oficinas municipales **antes del día 29 de abril de 2026**, en caso contrario no se autorizará el montaje de la instalación.

CLAUSULA DECIMA. - AUTORIZACIÓN DE MONTAJE.

Una vez que se haya comprobado el ingreso de tasas y la presentación de la documentación señalada en la cláusula anterior, se emitirá una autorización de instalación con los datos del chiringuito y del titular, que estará a disposición del adjudicatario para su recogida en la Secretaria del Ayuntamiento. Tal autorización deberá estar permanentemente en un lugar visible del puesto adjudicado.

El espacio asignado se considera fijo e inamovible, no pudiendo realizarse ningún traslado sin autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Malagón.

CLÁUSULA UNDECIMA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

11.1.- Obligaciones de los adjudicatarios. Los adjudicatarios se obligan a:

- a Cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento y sujetarse al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b Cumplir con los requisitos exigibles a los establecimientos no permanentes recogidos en la normativa sanitaria, específicamente los siguientes:
 - El establecimiento deberá, mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos, acumulación de residuos, etc.
 - Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en bien estado y ser de fácil limpieza y desinfección.
 - Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo. Los utensilios y productos de limpieza se guardarán aislados.
 - Deberá contarse con cubos y/o contenedores con tapa para una adecuada eliminación higiénica de los residuos.
 - Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
 - Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible (protección mediante vitrinas, expositores, armarios, no mezclar o poner sobre las mismas superficies producto elaborado y producto fresco o materia prima, ect).Manteniendo la siguiente temperatura:
 - Refrigerados: entre 0º C y 5ºC



- Congelados: igual o inferior a -18°C (-23 °C si son helados).
- Está totalmente prohibido recongelar productos que han sido descongelados o parcialmente descongelados.
- La vajilla se higienizará por medios mecánicos, de modo que se alcancen 82°C o, en su defecto, se utilizará vajilla de un solo uso.
- Debe poder acreditarse en todo momento el origen de las materias primas y productos elaborados (etiquetado y facturas/albaranes de compra en establecimientos autorizados).
- **Las salsas y aderezos que se suministren, deberán ser de origen industrial y servirse en envases individuales de una sola dosis.**
- El personal deberá estar formado en manipulación de alimentos y trabajar con buenas prácticas de higiene, debiendo utilizar ropa exclusiva del trabajo.
- c Los distintos chiringuitos podrán instalar equipo de música individual, **el cual no podrá estar en funcionamiento desde las 23,00 horas hasta el momento de la finalización del DJ,s del viernes, 01 de mayo y la orquesta del sábado día 02 de mayo de 2026.**
- d Responder íntegramente de los daños de toda índole que se ocasionen frente a terceros obligándose **a suscribir un seguro de responsabilidad civil a dichos efectos.**
- e Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, salubridad laboral y de seguridad e higiene en el trabajo así como las de personal que tenga a su servicio en el local y de manera especial con el cumplimiento de la ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier compromiso derivado de su inobservancia.
- f Ingresar antes del día **29 de abril de 2025** el precio de adjudicación en liquidación proporcionada por esta administración y presentar resguardo de haber realizado el ingreso. Si no se ingresa el precio de adjudicación del chiringuito en el plazo indicado en el párrafo anterior, se anulará la adjudicación realizada, pasando automáticamente al siguiente interesado que haya presentado puja en tiempo y forma.
- g Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11.2.- Obligaciones del Ayuntamiento. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

- a A poner a disposición del adjudicatario los terrenos objeto de ocupación.
- b A facilitar y costear el suministro de energía eléctrica.
- c A prestar su colaboración técnica y administrativa, en el ámbito de los servicios ordinarios del Ayuntamiento.



CLAUSULA DUODÉCIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Por la Alcaldía se podrá proceder, previo expediente tramitado al efecto, a revocar la autorización concedida y al precinto de los puestos, impidiendo su uso por el tiempo necesario para subsanar anomalías de cualquier índole, o con carácter permanente en caso de incumplimiento de normas dictadas en el presente pliego.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. - FINALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización se extinguirá por conclusión del periodo mencionado en la base tercera o incumplimiento de las condiciones técnicas, de las normas dictadas en estas cláusulas o por cualquier otra que indique el órgano superior o suponga peligrosidad para los usuarios o viandantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las autorizaciones se otorgarán con arreglo Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 33/2003, de 03 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuestos en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares fueron aprobados mediante Decreto de Alcaldía nº /2026, de fecha

EL SECRETARIO



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS EN LA ALDEA "EL CRISTO DEL ESPÍRITU SANTO" CON MOTIVO DE LA ROMERÍA 2026.

D./D^a _____ con D.N.I. _____
domicilio a efecto de notificaciones y comunicaciones
_____ y teléfono de contacto _____.

En nombre propio, o en representación de _____.

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para proceder a autorizar la ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de chiringuitos durante la celebración de Romería del Cristo 2026.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras).*
- ☐ Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales, sociales, de contratar, de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad y de elaborar un plan de igualdad.



- ☐ Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 70 de la LCSP 2017.
- ☐ Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo el compromiso el carácter de obligación esencial.
- ☐ A efectos de lo previsto en el art. 149.3 de la LCSP 2017 manifiesto (marcar lo que proceda):
 - ☐ No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
 - ☐ Ser empresa vinculada, no concurriendo con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación, y/o que SI concurren a la presente licitación las siguientes empresas:
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. De no aportarla se entiende retira su oferta con las consecuencias legales previstas.

Fdo. _____



ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS EN LA ALDEA "EL CRISTO DEL ESPÍRITU SANTO" CON MOTIVO DE LA ROMERÍA 2026.

D./D^a _____ con D.N.I. _____
domicilio a efecto de notificaciones y comunicaciones
_____ y teléfono de contacto _____.

En nombre propio, o en representación de _____.

SOLICITO:

El **CHIRINGUITO** Nº , ofertando la cantidad de **Euros**

Ingreso que haré efectivo al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la base 11^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente procedimiento.

Para que así conste, firmo la presente en Málaga a ____ de _____ de 2026.

Fdo.....



ANEXO III

D./D^a _____, con D.N.I. _____ en nombre propio.

AUTORIZO:

A D. /D^a _____ con DNI _____ a actuar en mi nombre en la apertura de Plicas para la adjudicación de las autorizaciones para ocupación de terrenos de dominio público e instalación de chiringuitos en la aldea de “El Cristo del Espíritu Santo”, con motivo de la Romería 2026.

Y para que así conste, firmo la presente en Málaga a ____ de _____ de 2026.

Fdo. _____

